



Año de 1833

D. Lucas Canales boticario en la Puebla de  
Castro pide el resto de sus condutas

Acurdo



El Sr.  
Sr. D. Juan

D. Lucas Canales Profesor de Farmacia y conducido en la Puebla de Castro ad. E. Excmo. D. Juan halla conducido en dicha Villa ha en algunos años en la dotacion de ciento cuarenta libras y pag. o sea dos mil seiscientos treinta y cuatro r. diez mrs. con pagaderos en veinte y nueve de Set. de cada un año para atender con esta suma a la provisione de las correspondientes medicinas y a los precios practicados hasta el día con la mayor exactitud y esmero mereciendo la confianza y agrado de todos sus Vecinos: El recurrente dice ya ser pagado por los ade- lantos y servicios prestados en el año anterior y asi es que desde S. Miguel de Set. del año treinta y dos, g. vence el plazo ha estado recordando al Ay. ta esta obliga- cion y los apms en que se encuentra para atender a su subsist. y la desenfam. sin poder olvidar al mismo tiempo el mejor sortido de sus bestias; pero al fin esta tocando ya el momento en que le va a ser preciso atender las obligaciones de su facultad por subsistir a su subsist. y la desenfam. por que el Ay. to del año treinta y dos no ha pensado en entre- garle a cuenta la mas pequeña cantidad; y en es- te estado

El Sr. D. Juan que en consideracion a lo expuesto se sirva a acordar la provis. que fuere de su agrado p. que el Ayuntamiento de la Puebla de Castro del

una treinta y dos unguila inmediatamente con lo  
estipulado en la Contrata pagando al Recorrente  
las ciento maravedis libras pagadas sea dos mil seis  
cientos treinta y cuatro y doscientos con que des-  
ta deviendo por la conduta o unida en el set. que  
de contadas las costas que se ocasionen hasta su  
completo cobro que asi lo uporadela justif. con  
el D. S. p. ello D.

Supresunta  
Jose M. Guillen

Auto del Sr. D. Juan de S. J. de 1833  
Repente  
Folios  
Cortes  
Doris  
Morgan  
Ayuntamiento  
No correspondiendo al ramo de Pajeros el peso de  
que esta parte solicitada, y si de Ayuntamiento, el  
año proximo pasado se la Puerta de Castro se  
haya dentro del preciso termino de un mes se  
que legitimamente lo establece e siendo, bajo ap-  
robacion de ejecución

En auto de dicho notifique este auto a fore Juan  
Guillen por a ser en parte en un persona o  
que certifique.

Dime certificacion

Vasarro de Leroya



Don Antonio Vasarro de Leroya Teniente Coronel de Infanteria Doctor en Dto Canónico Secretario honorario del Rey D. F. y a propiedad de su Alcaid y Gobierno de un P. Ciudad de Segovia

Certifico: Que ante los Señores del Real Audiencia se ha dado cuenta del veneno cuyo valor y el del auto a el provisto es como sigue = como favor = D. Lucas Canales Profesor de farmacia y condecorado en la Puerta de Castro a D. C. expone: Que se halla condecorado en dicha villa una algunos años con la dotacion de ciento maravedis libras pagadas o sea dos mil sesientos treinta y cuatro y doscientos maravedis vellon pagaderos en veinte y nueve de Setiembre de cada año para atender con esta suma a la provision de las correspondientes medicinas y a los precisos gastos de su manutencion y alimen-



Viendo, bajo apercibimiento de ejecucion =  
 esta rubricado = Y para que conste y por  
 cualquiera Esmo que lo vea o S. M. se  
 notifique y haga saber firmo la presente  
 en Lavapisa a ocho de junio de mil ochocientos treinta y tres.

Antonio Vasquez de Leizaola

Presente y queguenimto } En la Villa de la Puebla del Cantón  
 a veinte y tres de Agosto de mil ochocientos treinta y tres, D.º Luis Canalz me presento la antecedente  
 certificacion a mi el inscripto Esmo Des. M.º  
 veinte y tres, requiriendome practicar las  
 diligencias que en la misma se contienen, las  
 cual visto por mi, obediendola con el debido  
 respeto, me afree pronto a su cumplimiento,  
 y en fe de ello lo firmo

Juan de Mur Esmo del C.

Cumplimto de la }  
 Justicia de la Puebla } En la Villa de la Puebla del Cantón  
 a veinte y tres de Agosto de mil ochocientos treinta y tres, yo el Esmo Jefe de  
 Justicia de esta Villa, y no primeramente de esta Villa, ya  
 hice presente la antecedente certificacion y  
 Auto de los M. D. S. del Sr. Arzobispo de este Obispaño,  
 inserto en ella, y visto por mi, y por ante mi

*[Signature]*



el Esmo Dijo: segun de, cumplida y yente en todo y  
 por todo, cuanto pordy S. del Sr. Arzobispo se mande,  
 y segun aparea de la expresada certificacion. Y por  
 este motivo de cumplimiento asi lo mando y firmo  
 en Lavapisa, de que yo el Esmo Jefe

Juan de Mur Esmo del C.

Ante mi

Juan de Mur

Notifon al Ayuntamiento }  
 del año pasado de 33 }

En la Villa de la Puebla del Cantón a ve-  
 nte y tres de Agosto de mil ochocientos treinta y tres, ha-  
 llándose en la Sala capitular de los Sr. Antonio Carrante-  
 nay, D.º Jose Lacaosa y Luano, y Jose Palacin, Alcalde  
 primeros, Regidor primeros y Sindico Osos que represente  
 fueon de esta Villa, y no primeramente Juan de Mur Regi-  
 dor segundo que hallase enfrente, yo el Esmo Jefe y no  
 tipique la antecedente certificacion y Auto de los M. D. S. del  
 Sr. Arzobispo inserto en ella, en sus personas, y les entregue  
 copia concordada de la misma, segun lo mande yo. Y en fe de  
 este cumplimiento en el año proximo pasado de

Mur

otra al Reg. 2.º } En la Villa de la Puebla del Cantón a veinte y tres  
 de Agosto de mil ochocientos treinta y tres, yo el Esmo Jefe y  
 notifique la antecedente certificacion y Auto de los M. D. S. del  
 Sr. Arzobispo, inserto en ella, a Juan de Mur Regidor se-  
 gundo que fue de esta Villa en el año proximo pasado de mil  
 ochocientos treinta y tres, en su persona, segun de yo Jefe

Mur

Acuerdo



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

*El Sr. D. Juan*

Yo, Sr. Don Juan Profesor de Farmacia y conde-  
 cido en la Puebla de Castro con el debido respeto al V. E.  
 Excmo. In la morosidad del Ayuntamiento del año treinta y  
 dos le obligo a recurrir al V. E. en primer lugar y  
 en vista del mismo año de V. E. una Certif. que notifico  
 a dho Ayuntamiento que en el propio termino de un mes  
 pagase al recurrente los dos mil seiscientos treinta y  
 cuatro. Dize un con que se estaba adelantando por la  
 Conduta de aquel año; pero este Archivero de un modo de  
 mayor consideracion, no hizo mas q. instar de nue-  
 vo a sus deudores manifestandoles la providencia  
 de V. E. sin que al fin de dos meses pudiesen conseguir  
 cosa alguna; y en veinte y seis de Agosto hizo de conti-  
 nuacion el formalus. que segun aparece de la misma q.  
 reproduco; desde cuya fecha ha transcurrido cum-  
 plidamte el mes que V. E. les marco p. satisfacer  
 esta deuda: En cuya consideracion y la de ser ali-  
 mento de ungado legitimo de por un Profesor  
 que no cuenta con otros medios p. la subsist. de  
 su dilatada familia.

*El Sr. D. Juan* sup. de servir a merced por 1700.  
 mrs. dha Certif. y mandar q. el Ayuntamiento de la  
 Puebla de Castro del año 32. satisfaga al recurrente

en el acto de la notificación de los dos mil seiscientos y  
 treinta y cuatro. Dices en el conq. le esta aduciendo,  
 con mas, las costas causadas y q. se causen hasta  
 su cetero cumplimiento. Dando Comision a qualq.  
 uno de S. M. p. q. no verificandolo asi, los repre-  
 sante ejecutivari. te a ello con todo rigor de d. por  
 V. g. de S. M. p. q. no verificandolo asi, los repre-  
 sante ejecutivari. te a ello con todo rigor de d. por

II  
 Representa  
 J. M. L. Miller

Aut. L. M. L. Miller de 1893 Au. de S. M.

Francisco  
 Cortes  
 Moyano  
 Arnan  
 Dehesa  
 Peris

Quisiera saber nuevamente al ajustamiento deudas que dentro  
 de un mes haga pago a este interesado de lo que legitimamente se le  
 debiere, no con respondiendo al ramo de Propio, y firmado otro termino,  
 no sin cumplir, execute el edicto por apremio el finis al d. que  
 lo hiciera saber



En quince de Mayo notifique este auto a J. M. L. Miller  
 con un r. de parte como persona a q. se ref. e

V. g. de S. M. p. q. no verificandolo asi, los repre-  
 sante ejecutivari. te a ello con todo rigor de d. por

Francisco  
 Cortes

